

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que existe respuesta de la Secretaria de Movilidad de Manizales, respecto de la medida de embargo sobre el vehículo HVM 492. Va para decidir

Manizales, 10 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez de agosto de dos mil veintitrés.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOHN JAIRO LOAIZA TRUJILLO
DEMANDADA:	LAURA MARCELA MARÍN MORENO
RADICADO:	170014003007-2023-00452-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES en la que informan que del vehículo de placas HVM492 no se encontró información física o magnética en el Registro Automotor de Manizales - Caldas. Lo anterior para los fines pertinentes.

Previo a remitir las diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia a fin de que se proceda con la notificación a la demandada de la orden de pago dictada en su contra, **SE REQUIERE** a la parte actora para que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, aporte al expediente las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica, lo anterior en concordancia con el auto del 25 de julio de 2023 en su numeral cuarto.

SE REQUIERE al demandante para que aporte el respaldo de la letra de cambio presentada al cobro de conformidad con el auto del 25 de julio de 2023 en su numeral séptimo.

Dichas actuaciones debe agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.118 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9ba666304f87c9bec5d3065a7bcaa9c600dd81a0a61cd6967379d1d021442b**

Documento generado en 10/08/2023 01:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>